Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

APRUEBA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 595 /

SANTIAGO, 23 JUN 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.993 que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y en el Decreto Supremo Nº 7, de 1991, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto Supremo N° 67, de 2000, que aprueba Reglamento para la aplicación de artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 12, de 2022, que designa a la Subsecretaria General de la Presidencia; y en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 67, de 2000, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada, establece que las rebajas y exenciones de la cotización adicional procederán sólo respecto de las entidades empleadoras que se encuentren al día en el pago de las cotizaciones de la ley N° 16.744, y que al 31 de octubre del año en que se realiza el Proceso de Evaluación, acrediten ante el Organismo Administrador, haber mantenido en funcionamiento, durante el último período anual del período de evaluación, un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2.- Que, en dicho sentido, para que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se entienda implementado se requiere que la institución cuente con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Jefe de Servicio.

3.- Que, por su parte, el "Programa de Gestión Institucionales" (PGI) es una herramienta impulsada por la Superintendencia de Seguridad Social, para que los servicios e instituciones puedan gestionar de manera eficiente los riesgos presentes en sus dependencias, y del cual se desprenden una serie de requerimientos que los servicios deben realizar con el propósito de "contribuir a la implementación del Sistema de Higiene, Seguridad y Mejoramiento de los Ambientes de Trabajo de los servicios institucionales".

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el "Programa de Gestión Institucional", es necesario contar con un documento en que se declaren los principios y compromisos de la Administración en materias de seguridad y salud en el trabajo.

5.- Que, para dar cumplimiento a lo contenido en el considerando precedente, la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Ministerio con el objeto de

REPÚBLICA DE CHILE · UNIDAD DE FISCALÍA INTERNA · MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

establecer estrategias orientadas a fortalecer la calidad de vida laboral de los funcionarios/as y servidores/as públicos/as elaboró una Política de Seguridad y Salud en el trabajo que atienda sistemáticamente la mejora continua de todos los procesos y protocolos relacionadas con las actividades propias de este Servicio.

6.- Que, se ha tenido presente el Memorándum N° 00230, de 2022, del Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas que solicita formalizar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establece el compromiso del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante, indistintamente el "Ministerio", en orden a generar un conjunto de acciones que se encuentren enfocados en la protección y seguridad física y mental, y la salud de los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as.

Sumado a esto, la referida política busca fomentar en el Ministerio, una cultura de seguridad orientada a prevenir, controlar y reducir los riesgos laborales, a modo de optimizar y generar mejoras en el ambiente laboral, en el aumento de la productividad mediante un ambiente seguro en los flujos de trabajo y en reflejar el cuidado por el bienestar integral de cada persona que desempeña al interior del Servicio.

II. OBJETIVO

Establecer las directrices que orienten los programas y acciones que adopte el Ministerio, en cuanto a las materias referidas a la seguridad y salud en el trabajo con el propósito de proteger la vida y la integridad física y mental de todos los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N° 67, de 2000, que aprueba Reglamento para la aplicación de artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada.
- Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, del 05 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Seguridad Social, que constituye la normativa vigente del Seguro Social de la Ley N° 16.744.
- Circular N° 3.649, de 2022, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones sobre el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva del Decreto Supremo N° 67, del 1999.
- Resolución Exenta N° 465, de 2020, que Aprueba la Política de Gestión y Desarrollo de Personas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución Exenta N° 106, del 2021, de este origen, que Aprueba Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

IV. MARCO CONCEPTUAL

a. Salud Ocupacional: Actividad eminentemente multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los/las trabajadores/as mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes.

REPUBLICA DE CHILE · UNIDAD DE FISCALIA INTERNA · MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

b. Cultura de Seguridad: Concepto que hace referencia a la configuración en materia de seguridad que tiene una determinada organización, es decir, la forma que tiene de afrontar los riesgos propios de una determinada actividad y que establece dos aspectos, la práctica de pensar y actuar.

c. Mejoramiento Continuo: Fase constante en la que cierra el ciclo de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Accidentes del Trabajo: Toda lesión que sufra un/una trabajador/a a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

e. Incidentes del Trabajo: Se entenderá como aquel incidente laboral sin lesión de un/una trabajador/a, que, mediante evaluaciones médica, no se detecta lesión física ni mental. Lo que no causa días de ausentismo.

f. Enfermedades Profesionales: Aquella causada de una manera directa por ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal, permanente o muerte.

V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentra permanentemente en la búsqueda de la mejora continua en los procesos internos para alcanzar de manera exitosa los resultados deseados por el Servicio, con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten la seguridad y la salud de las personas que integran y participan de manera activa en el Ministerio.

Por tanto, el Ministerio se compromete a cumplir con los estándares de Prevención de Riesgos definidos internamente, y lo exigido en la legislación nacional vigente, para la consecución de los siguientes propósitos:

- Proteger la salud y la seguridad de todos los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as que desempeñen funciones al interior del Ministerio.
- El cumplimiento legal aplicable en materias de seguridad y salud ocupacional y los adquiridos de manera voluntaria por el Ministerio.
- Que toda persona asuma una permanente y eficaz colaboración, fomentando la participación en las actividades relacionadas a prevención de riesgos para adoptar una cultura de seguridad al interior del Ministerio.
- El mejoramiento continuo de la gestión y el desempeño de la seguridad y salud ocupacional.
- Disponer de recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
- Supervisar las condiciones de trabajo a fin de controlar los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales inherentes a nuestras funciones.

VI. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La citada estrategia tiene por objetivo generar instancias de concientización a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as sobre las actividades y materias de Prevención de Riesgos, mediante difusión interna, y participación de organismos internos y externos para la sensibilización presencial.

En cuanto a su metodología, se establecerá una mesa de trabajo para presentar las distintas actividades en el marco de seguridad y salud ocupacional, a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Asociación de funcionarios, Comité de Aplicación ISTAS21.

REPUBLICA DE CHILE · UNIDAD DE FISCALIA INTERNA · MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Por último, se establece la mejora continua de la citada Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que se actualizará una vez al año, conforme a los alcances del Sistema de Higiene, Seguridad y Mejoramiento de los Ambientes de Trabajo.

MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

RSA/CPS/STG/LTG/CCG/MCM
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
   - Unidad de Auditoría Ministerial
   - Unidad de Control de Gestión
   - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División Jurídico – Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencia para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Oficina de Partes – Archivo)